



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Espacios Naturales
Protegidos

Fecha: 24-1-2023

Ref: DGENP/fqh

Asunto: Remisión de valoración al informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Secretaría General de Administración Local

Plaza Nueva, 4

41001 SEVILLA

Con relación al proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las Reservas de la Biosfera de Andalucía que se está tramitando por esta Consejería, y en el marco de su proceso de tramitación, este órgano directivo solicitó informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

En respuesta a la citada solicitud el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales remitió informe, cuya copia se adjunta, conteniendo la siguiente observación al artículo 5.1 i) del proyecto de Decreto:

“En el **apartado 1, letra i)**, donde dice “*Una vocalía en representación de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubiquen las reservas de la biosfera, designada por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico, más representativa en Andalucía.*”, debe decir “**Una vocalía por cada una de las reservas de la biosfera existentes en Andalucía** en representación de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubiquen **las mismas**, designadas por la asociación de municipios y provincias, de carácter autonómico, más representativa en Andalucía.”

Valorada la anterior observación al proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobierno Locales, se da traslado del pronunciamiento efectuado por este órgano directivo sobre la misma a los efectos previstos en el artículo 3.1 b) y 5 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, cuyo contenido se transcribe a continuación.

“Como consecuencia de la observación que efectúa dicho Consejo, se ha optado por añadir una vocalía más, para el conjunto de Municipios en cuyos términos se ubiquen alguna de las 9 reservas de la biosfera andaluzas, de acuerdo a los siguientes argumentos:

a) La gestión de la reserva de la biosfera funciona, a modo de paraguas, acogiendo e incorporando escalas socioterritoriales menores, que cuentan con sus instrumentos de planificación-



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	24/01/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



gestión elaborados y aprobados por norma jurídica, y que sustentan la estrategia o plan de gestión de la reserva. A esto hay que sumar que todos los municipios que participan en reservas de la biosfera comparten los mismos intereses en relación a esta figura: trabaja por la implantación del desarrollo sostenible en sus tres ejes (ambiental, social y económico) y por avanzar en la gobernanza.

b) En otro orden de cosas, no se considera justificado ni necesario incorporar tantas vocalías como Ayuntamientos en cuyos términos se ubiquen las reservas, en la medida en que las dos vocalías, ahora propuestas, como consecuencia de la enmienda alegada por el Consejo, son designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que, siendo su fin principal la defensa y promoción de las autonomías locales y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de cada Entidad representada, así como la cooperación entre todos los Municipios, procurará que los vocales que resulten elegidos representen en debida forma los intereses del resto de Entidades implicadas.

c) Igualmente se puede reseñar que, atendiendo al criterio expuesto de representatividad, en el Comité Español del Programa MaB, que acoge 53 reservas de la biosfera, la representación de sus municipios recae en una sola vocalía. Es por ello que, se considera acertado y proporcionado incluir dos vocalías, proponiéndole al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que, si considera de suficiente entidad e interés las particularidades representadas por los intereses de los municipios ubicados en las reservas de la biosfera andaluzas, inste o propicie la creación en su seno y/o en las asociaciones andaluzas de municipios y provincias, de grupos de trabajo específicos para municipios con esta circunstancia.

d) En todo caso, el órgano colegiado, cuya creación y regulación se pretende mediante este proyecto normativo, se ha elaborado en virtud de potestad autoorganizatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art 44 Ley 6/2006, de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía). En su composición se ha tenido presente el principio de eficacia administrativa considerado como principio material de actuación que obliga a considerar los principios de organización, como criterios instrumentales para la satisfacción de los intereses generales.

En atención al mismo, se ha configurado el número de vocalías de modo que se concilie la debida satisfacción de los intereses representados y la necesidad de hacerlo viable y operativo en su funcionamiento, es decir, la potestad auto-organizativa de la administración pública le atribuye la facultad de organizar los servicios, en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución Española, sin tramas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato.

Es por ello, que no se puede admitir la incorporación al Consejo de tantas vocalías como Ayuntamientos con reservas de la biosfera, por resultar inoperante, desproporcionado y desequilibrado para el cumplimiento de las funciones perseguidas por este órgano colegiado, siendo procedente, a lo sumo, la incorporación de una más.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	24/01/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En concordancia con lo expuesto determina el artículo 92 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y que "El número de miembros previsto deberá ser proporcionado a la naturaleza y características de las funciones del órgano colegiado y, en su caso, a los intereses representados en el mismo, debiendo garantizarse la celeridad y la eficacia de su funcionamiento".

Le saluda atentamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	24/01/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	